

CONSTANCIA: Popayán, 1 de febrero de 2024.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda de Restitución de Tenencia, radicada al Nro. 2023-935. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022023-00935-00

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: GLORIA ESPERANZA VASQUEZ NARVAEZ

Interlocutorio No. 201

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda de Restitución de Tenencia, propuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de GLORIA ESPERANZA VASQUEZ NARVAEZ la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 18 de diciembre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Restitución de Tenencia,, propuesta por EL BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de GLORIA ESPERANZA VASQUEZ NARVAEZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz